



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY DE CASTILLA, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiròl, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, Audiencias, y Chancillerías, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y demàs Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señoríos, assi de Réalengo, como de Señorío, Ordenes, y Abadengo, à quien lo contenido en esta mi Real Cedula toca, ò tocar pueda en qualquier manera: SABED, que en diez y seis de Octubre de mil setecientos sesenta y siete representò el Presidente de la Chancillería de Valladolid al Conde de Aranda, Presidente del mi Consejo, la falta que hacian algunos Oidores de aquel Tribunal, que estaban entendiendo en Comisiones particulares, para el despacho diario de los Negocios que ocurrian en èl, y el destino que se podria dar à la Sala de Hijos-dalgo para que tuviesse una continua ocupacion, asistiendo los tres dias que tienen de hueco, y los demàs que en su Sala no tuviesse Negocios à las de Oidores, à que los destinasse el Presidente; cuya representacion se passò al mi Consejo, y en su vista tomò varias providencias, à fin de que los Oidores que estaban entendiendo en Comisiones particulares, se restituyessen à la Chancillería à servir sus Plazas; y sobre el punto de dar continua ocupacion à las Salas de Hijos-dalgo se pidieron informes

mes

